

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 29 de septiembre de dos mil veintiuno (2021). A despacho el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante remitió vía correo electrónico el certificado de tradición donde se puede constatar que la medida de embargo ha sido acatada por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE TIMBIO, Sírvese proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 28 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 2688

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JHON JAIRO MORENO RODRIGUEZ C.C 10.136.640
Edimasi89@hotmail.com

DEMANDADO: PAULO CESAR LENIS GRAJALES C.C 16.784.822

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-00196-00

Teniendo en cuenta que en el certificado de tradición se constata que la medida de embargo sobre el vehículo de **placas AYK-977** ha sido acatada, se dispondrá al decomiso del vehículo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a las autoridades competentes: **POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES DE CALI y SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI**, el decomiso del vehículo de **placas AYK-977** de propiedad del demandado **PAULO CESAR LENIS GRAJALES**, identificada con la **C.C 16.784.822**. **LÍBRESE** la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 de septiembre de 2021

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0352389214ca285710fdc5f7e78b6c95d3269da4ddf08d3352117153b3ab1d4**
Documento generado en 29/09/2021 03:23:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>